

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CRÉDITO”

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 010-2019
DEUDOR: JHON ALEXANDER MARIN HENAO, CC 1.120.573.706

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. No. 2685 del 08 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en la Sentencia del 19 de octubre de 2017, proferida por Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose del Guaviare – Guaviare; acto administrativo que quedó debidamente notificado por página web, el 09 de julio de 2019.

Que a través de la Resolución No. 11415 del 06 de diciembre de 2019, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por correo certificado el 11 de septiembre de 2020.

Que mediante Auto del 24 de septiembre de 2020, se liquidó provisionalmente el crédito de la obligación, del cual se dio traslado al deudor, por correo certificado el 02 de octubre de 2020.

Que por medio de Auto del 22 de octubre de 2020, se aprobó la liquidación de la obligación, actuación que fue notificada por correo certificado el 03 de noviembre de 2020.

Que mediante Auto de 22 de junio de 2022, se realizó la actualización de la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al deudor por correo certificado el 02 de julio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que JHON ALEXANDER MARIN HENAO, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2022, **JHON ALEXANDER MARIN HENAO**, identificado con **CC 1.120.573.706**, adeuda la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$580.047) por concepto de capital, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$485.408) por intereses, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$199.000) por costas procesales, para un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.264.455)**.

Valor del capital	\$ 580.047
Valor de intereses con corte al 31/05/2022	\$ 485.408
Costas procesales	\$ 199.000
TOTAL	\$ 1.264.455

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de la obligación contenida en Sentencia del 19 de octubre de 2017, proferida por Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose del Guaviare – Guaviare, dentro del proceso de cobro coactivo No. 010-2019, que cursa en contra de **JHON ALEXANDER MARIN HENAO**, identificado con **CC 1.120.573.706**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **JHON ALEXANDER MARIN HENAO**, identificado con **CC 1.120.573.706**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO

Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC JGU
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC